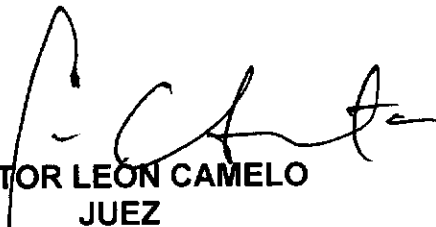


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tutela No. 2023-00194.

1. Se admite la acción de tutela presentada por **John Alexander Rojas Robayo** contra **Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia**.
2. Se vincula a la presente acción constitucional a la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá y a la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación ADE.
3. Oficiese inmediatamente a las accionadas y vinculadas remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos fundamento de la acción.
4. Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, a publicar en sus respectivas páginas web y a cada uno de los concursantes inscritos en el cargo OPEC 183896 de la Convocatoria del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021; 2316, 2406 de 2022 población mayoritaria, zona rural y no rural, por el cual se convoca y establecen las reglas del proceso de selección para proveer empleos en propiedad. Proceder que deberán acreditar ante esta sede judicial.
5. Se deniega la medida cautelar provisional en razón a que no se cumplen los presupuestos legales del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Además, téngase en cuenta que la acción de tutela se resuelve de forma expedita.
6. Adviértase que la falta de respuesta oportuna conducirá a la expedición de sentencia, de acuerdo con los hechos de la queja constitucional.
7. Adviértase a la parte accionante sobre las consecuencias penales de falso juramento.
8. Notifíquese inmediatamente el contenido de la presente providencia por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ